

avanzará por demora el interés anual de un $\frac{5}{100}$ prorrateable con el tiempo que trascurra hasta hacer el pago del trimestre no satisfecho o de la cantidad ^{del mismo} que a praxera en descubierta. Se entenderá que el vencimiento de los meses que sirven de ampliación a cada trimestre lo será el último día de Octubre, Enero, Abril y Julio de cada un año.

- 5.^a Si por voluntad del Sr. Figueroa o de la Sociedad que este forme dijera de llevarse a cabo la construcción del Ferrocarril proyectado, el Ayuntamiento se reintegrará de cuantos desembolsos haya hecho a cuenta de las expresadas 15,000 p.^{as}
- 6.^a Es también condición del contrato la de que este pueblo ha de tener estación propia a distancia que no exceda de 7 Kilómetros y en punto a propósito para que pueda utilizarse cualquiera de los caminos que de esta Villa conducen a Calasparra o Caravaca.
- 7.^a Este Ayunt.^o queda obligado solemnemente al pago en la forma expuesta de las repetidas 15,000 p.^{as} y por falta de este, facultada al Sr. Figueroa o a la Sociedad que se forme para que se incaute de la admon. y recaudación de los arbitrios municipales que existan establecidos en la fecha del pago, por el tiempo necesario a reintegrarse los, haciendo suyas las rentas y productos que obtenga con tan amplias facultades para ello, como el Ayunt.^o tenga, en cuyo lugar quedará subrogado; o para q.^e si no puede incautarse de la admon. y recaudación perciba las dichas rentas y productos del propio Ayunt.^o con